



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL**

Audiencia Oralidad: Artículo 372-373 del C.G.P.  
Inicio audiencia: 9:00 am del 26/01/2023  
Fin audiencia: 10:00 am del 26/01/2023

Clase de proceso: Divorcio Contencioso  
Demandante: Luz Adriana Valencia Serna  
Demandado: Huber Arredondo Bastidas  
Radicación: 7600131100062022-021-00

**INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:**

Juez: José William Salazar Cobo  
Demandante: Luz Adriana Valencia Serna  
Apoderada: Diana María Aránzazu Victoria  
Testigo: Álvaro Valencia  
Testigo: Rosalba De Jesús Serna  
Testigo: Gabriel Edison Zambrano Solarte

**ACTUACIÓN CUMPLIDA:**

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Conciliación
5. Interrogatorio
6. Fijación Hechos del Litigio
7. Control de Legalidad
8. Instrucción
9. Alegaciones Finales
10. Fallo

**SENTENCIA No 007**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** DECRETAR el divorcio del matrimonio civil entre LUZ ADRIANA VALENCIA SERNA y HUBER ARREDONDO BASTIDAS celebrado el 24 de mayo de 2008 ante la Notaria Única de Yumbo Valle y registrado bajo el indicativo serial No 4482995.

**SEGUNDO.** DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal SERNA - ARREDONDO.

**TERCERO.** INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como en el Libro de Varios del registro del estado civil de las personas.

**CUARTO.** Sin lugar a fijar cuota alimentaria para los menores DDAV y JAV así como tampoco hacer modificaciones sobre el Régimen de Visitas, como quiera que estos tópicos fueron regulados en la conciliación del 19 de septiembre del año 2018 realizada ante la Comisaria Primera de Familia de Yumbo Valle.

**QUINTO.** La Custodia y Cuidado Personal de los menores DDAV y JAV, será ejercida por su progenitora LUZ ADRIANA VALENCIA SERNA.

**SEXTO.** CONDENAR en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Liquidense por secretaria.

**SEPTIMO.** Por la secretaria del Despacho, EXPEDIR a los interesados, copia del acta y grabación correspondiente a esta audiencia pública. Cumplido lo anterior procédase a su archivo definitivo del expediente, previas anotaciones de rigor.

La anterior decisión se notifica oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 294 del C.G.P., teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, la misma queda ejecutoriada y en firme en este mismo acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada habiéndola presidido el Juez,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42d3c36974410913ea8c457bf5c5cceefc365d9c0f1d452cff3abb2211e352b**

Documento generado en 26/01/2023 01:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>